

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES:** QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EL DR. EDUARDO GERARDO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. SALOMÓN JARA CRUZ, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL ING. ALCIDE GARCIA GUZMÁN, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Durante los últimos años, algunas Universidades Públicas Estatales han acumulado un déficit financiero considerable, lo que pone en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios educativos que ofrecen.

**Segundo.-** Durante el ejercicio fiscal 2018 "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" celebraron un Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables, para hacer frente al déficit presupuestal que presentaba "LA UNIVERSIDAD", razón por la cual, se determinó otorgarle la cantidad total de \$51'000,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

#### DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

**I.3.-** Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de conformidad con los artículos 49, fracción VI y 67, fracción IV de la Ley General de Educación Superior, la Federación impulsará y apoyará, de manera conjunta con las entidades federativas, la celebración de convenios y acuerdos para la satisfacción del desarrollo armónico de la educación superior, así como la financiación de recursos extraordinarios con el fin de cubrir necesidades adicionales que deriven de las funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura.

I.5.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD" mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, con cargo al programa presupuestario U006.

I.6.- Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Oaxaca es una Entidad Libre y Soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- Que el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Que para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones vigentes.

II.4.- Que el Lic. José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción I y 34, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5.- Que el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.6.- Que el Ing. Alcide García Guzmán, Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia

y Tecnología, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15, primer párrafo, 31, 33, fracción IV y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.7.- Que celebra el presente Convenio con el objeto de apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD" mediante una aportación de recursos públicos extraordinarios no regularizables, en el ejercicio fiscal 2022, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 7, Nivel 1, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, C.P 68270.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución creada por la Ley, descentralizada del servicio educativo del Estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto Núm. 127 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 7 de marzo de 1988.

III.2.- Que de acuerdo al artículo 7 de su Ley Orgánica, tiene como fines: I. Impartir educación media superior y superior en las distintas áreas del conocimiento científico privilegiando la cultura humanística en la institución, II. Formar profesionistas que conforme a la estructura académica de la Institución y a las necesidades del desarrollo social, determinen sus órganos competentes, III. Organizar y desarrollar la investigación científica, aportando a la sociedad proyectos adecuados para la solución de sus necesidades, IV. Difundir la ciencia, la técnica, el arte y la cultura en la sociedad, y V. Vincular la teoría con la práctica social de sus estudiantes y prestadores de servicio social

III.3.- Que el C.P. Cristian Eder Carreño López, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 41 y 42 fracción VI de su Ley Orgánica.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por "LA SEP", autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan su viabilidad financiera.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Edificio "A" de Rectoría, tercer Piso, Avenida Universidad S/N Colonia Cinco Señores, Apartado Postal N° 76, C.P. 68120, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD", para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan su viabilidad



Handwritten blue ink signatures and marks on the right margin of the document.

financiera, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su **ANEXO** que forma parte integrante del mismo.

En este sentido la **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** acuerdan que para que **"LA SEP"** otorgue los recursos señalados en este Convenio, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** otorgará primero los recursos que le corresponde aportar conforme al presente Convenio; por su parte **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a que los recursos que le aporte **"LA SEP"** los entregará al personal universitario de su plantilla que cuente con menos percepciones salariales.

**SEGUNDA.- "LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, se obliga a:

**A).-** Aportar a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva específica que este aperture para la recepción de los recursos que ministre **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, por la cantidad de **\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad; y

**B).-** Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio.

**TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL"** en cumplimiento de este Convenio se obliga a:

**A).-** Aportar a **"LA UNIVERSIDAD"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, recursos públicos estatales extraordinarios no regularizables, por la cantidad de **\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera;

**B).-** Abrir y mantener, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, para beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**;

**C).-** Transferir los recursos financieros a la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** abra para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles en que **"LA SEP"** realice la aportación de dichos recursos financieros, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

**D).-** Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

**E).-** Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"** remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente instrumento, de conformidad con las disposiciones aplicables;

F).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, con los efectos y alcances establecidos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2023**, los recursos financieros federales que no transfiera a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2022** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

H).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

**CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de este Convenio se obliga a:**

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una;

B).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

C).- Informar a "LA SEP" por conducto de la **DGESUI** a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

D).- Entregar a la **DGESUI**, durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente instrumento, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, en lo conducente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

E).- Entregar por escrito a la **DGESUI**, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de la vigencia del presente Convenio;

F).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

G).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y en la Ley General de Educación Superior, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022;

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]*

H).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, en lo conducente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

I).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

J).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado;

K).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente Convenio;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2023**, los recursos financieros federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2022** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este Convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la normatividad aplicable en la materia; y

M).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**SEXTA.-** El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento del presente Convenio "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para concluir totalmente el plan de acción implementado para la viabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeadado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada

Universitaria, a fin de garantizar su sustentabilidad financiera conforme a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

**OCTAVA.-** Las partes se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**DÉCIMA.-** Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables: por "LA SEP", al Titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional adscrita a la DGESUI; por "EL EJECUTIVO ESTATAL" al titular de la Coordinación General de Educación Media Superior, Superior, Ciencia y Tecnología; y por parte de "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento las partes a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **05 (cinco)** días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Convenio, lo firman de conformidad en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día 20 de diciembre de 2022.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Ing. Salomón Jara Cruz  
Governador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

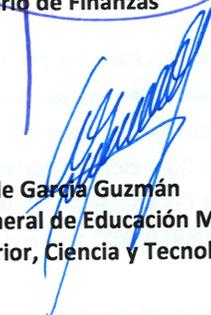
  
**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

  
**Lic. José De Jesús Romero López**  
Secretario de Gobierno

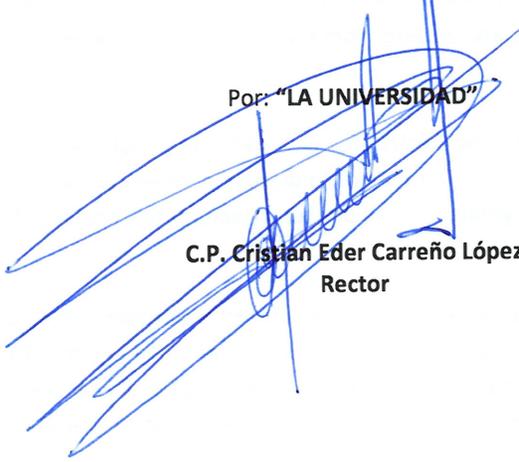
  
**Dr. Eduardo Gerardo Rosas González**  
Director de Fortalecimiento Institucional

  
**Mtro. Farid Acevedo López**  
Secretario de Finanzas

  
**C.P. Oscar Ortega Cortés**  
Director de Subsidio a Universidades

  
**Ing. Alcide García Guzmán**  
Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Por: "LA UNIVERSIDAD"

  
**C.P. Cristian Eder Carreño López**  
Rector

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

**ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.**

"LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que los recursos económicos que se aportarán a "LA UNIVERSIDAD" a través del presente instrumento serán de un 50% (cincuenta por ciento) por parte de "LA SEP" y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Para que "LA SEP" esté en posibilidad de realizar el depósito de los recursos antes referidos "LA UNIVERSIDAD" se compromete a cumplir con los compromisos que se describen en el presente ANEXO y el "EL EJECUTIVO ESTATAL" a realizar la transferencia de los recursos que le correspondan.

I.- Acciones que se compromete cumplir "LA UNIVERSIDAD" en el 2023:

Acciones por emprender por "LA UNIVERSIDAD"	Fecha de ejecución
1. Depósito de los Contratos Colectivos de Trabajo ante la Autoridad Laboral Competente, con modificaciones, de forma tal que no excedan las prestaciones establecidas en el Convenio de Apoyo Financiero 2016 y Anexo de Ejecución 2022, y que se encuentren excedidas conforme a lo que está reconocido actualmente; aquellas prestaciones que se encuentren por debajo de lo reconocido en el Convenio marco 2016 y Anexo de Ejecución 2022 no deberán ser modificadas.  <b>Estos ajustes deberán aplicar no sólo para personal de nueva contratación, sino también para los activos.</b>	30 de junio de 2023
2. Continuar con las acciones de austeridad en el marco de su autonomía. Para lo cual deberán remitir a la DGESUI su <b>Programa de Austeridad</b> , debidamente costeadado y autorizado por su máximo órgano colegiado de gobierno.	31 de enero de 2023
3. Deberán remitir su Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para el 2023, <b>no deberá ser deficitario</b> y cumpliendo en conformidad con lo establecido en la Ley General Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.	31 de enero de 2023
4. Realizar una reforma pensionaria que le de viabilidad financiera a la UABJO y que disminuya significativamente el peso financiero de las pensiones y jubilaciones en la nómina de la Universidad. Así mismo deberá contar con el reglamento autorizado por su máximo órgano colegiado de gobierno.  La reforma pensionaria deberá considerar tanto a los trabajadores de nuevo ingreso como a todos los trabajadores activos de la Universidad.	31 de diciembre de 2023
5. Al final del año no deberá laudos pendientes de liquidación.	31 de diciembre de 2023

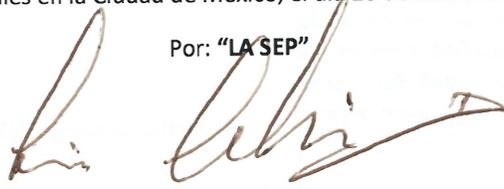
Acciones por emprender por "LA UNIVERSIDAD"	Fecha de ejecución
6. Concluir los pendientes de comprobaciones de plazas y bajas, hasta llegar al 100 %.	31 de diciembre de 2023
7. Solamente podrán ser beneficiados de este recurso extraordinarios a os trabajadores a los que se les esté timbrando adecuadamente la nómina, y que la Universidad como patrón entere adecuadamente su pago de ISR, sin que al trabajador se le subsidie proporción alguna.	31 de diciembre de 2023
8. Asimismo, sólo podrán ser beneficiarios de este recurso, los trabajadores que, mediante una carta de intención, manifiesten estar de acuerdo en aceptar su integración a un nuevo sistema pensionario con las características antes mencionadas. .	

II.- Acciones que se compromete cumplir "EL EJECUTIVO ESTATAL" en el 2023:

Acciones por emprender por el Gobierno del Estado	Fecha de ejecución														
<p>1. Aportar a la Universidad, un <b>incremento de 6.73% anual en la proporción</b> del Subsidio Ordinario Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total, conforme se señala en la siguiente Tabla:</p> <table border="1" data-bbox="397 997 820 1344"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>16.36%</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>23.09%</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>29.82%</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>36.54%</td> </tr> <tr> <td>2027</td> <td>43.27%</td> </tr> <tr> <td>2028</td> <td>50.00%</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total	2023	16.36%	2024	23.09%	2025	29.82%	2026	36.54%	2027	43.27%	2028	50.00%	<p>En cada Presupuesto de Egresos Estatal aprobado para cada año, por lo que a más tardar <b>el 31 de enero de cada año fiscal (desde 2023 hasta 2028)</b> se deberá remitir el Presupuesto aprobado por el Legislativo, en donde quede evidente el incremento en la proporción de la aportación estatal, para la Universidad necesaria para alcanzar al menos las proporciones de Subsidio Ordinario señaladas en este punto.</p>
Año	Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total														
2023	16.36%														
2024	23.09%														
2025	29.82%														
2026	36.54%														
2027	43.27%														
2028	50.00%														
<p>2. El Gobierno del Estado participará mensual y permanentemente a la UABJO las devoluciones del ISR que hace el gobierno federal, por la nómina que es timbrada con la aportación estatal en la Universidad.</p>	31 de enero de 2023														

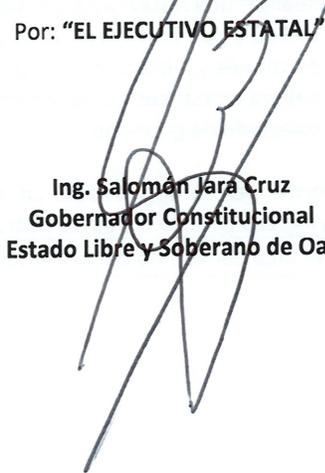
Enteradas las partes del contenido y alcance de este ANEXO, lo firman de conformidad en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día 20 de diciembre de 2022.

Por: "LA SEP"



**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



**Ing. Salomón Jara Cruz**  
Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

*JRC*

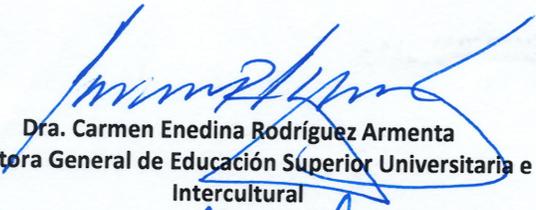
*afh*

*n*

*ep*

*o*

1009/22



**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural



**Lic. José De Jesús Romero López**  
Secretario de Gobierno



**Dr. Eduardo Gerardo Rosas González**  
Director de Fortalecimiento Institucional



**Mtro. Farid Acevedo López**  
Secretario de Finanzas



**C.P. Oscar Ortega Cortés**  
Director de Subsidio a Universidades



**Ing. Alcide García Guzmán**  
Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología



Por: "LA UNIVERSIDAD"

**C.P. Cristian Eder Carreño López**  
Rector

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

